CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 01-042
(Bucaramanga, 14 de octubre de 2026)

Por medio del cual se aprueba el Estatuto General de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE SANTANDER – UTS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza el principio de autonomía universitaria, facultando a las instituciones de educación superior para darse sus propias directivas y regirse por sus estatutos de acuerdo con la ley.

Que, los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 disponen que la autonomía universitaria reconoce a las instituciones de educación superior el derecho a crear, organizar, modificar sus estatutos y determinar sus órganos de gobierno y administración.

Que, los artículos 13 y siguientes de la Ley 749 de 2002 y el artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 1075 de 2015 regulan el cambio de carácter académico como un proceso institucional integral de reforma estatutaria, académica y administrativa, mediante el cual una institución tecnológica puede convertirse en institución universitaria.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución número 019103 del 23 de julio de 2026, ratificó la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico de la Institución, de institución tecnológica a institución universitaria, con el consecuente cambio de denominación institucional a Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS.

Que, mediante la Ordenanza No. 33 de 2026, sancionada el 25 de septiembre de 2026, la Asamblea Departamental de Santander ordenó el cambio de denominación de las Unidades Tecnológicas de Santander a Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS y dispuso que el Consejo Directivo, dentro del ámbito de sus competencias, tome las medidas necesarias para implementar la nueva denominación institucional en los instrumentos de gobierno, gestión y administración de la Institución.

Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente que el Consejo Directivo, en ejercicio de su autonomía y de su competencia estatutaria, apruebe el Estatuto General de la Institución

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

Universitaria Tecnológica de Santander – UTS, en los términos ratificados por el Ministerio de Educación Nacional, de modo que la Institución cuente con un texto certificado, único, integral y acorde con su carácter académico y su denominación vigente, mismo que fue ratificado por el MEN constituyendo una compilación y remuneración.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: - Aprobar el Estatuto General de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva, y cuyo texto es el siguiente:

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, CAMPOS DE ACCIÓN, CARÁCTER ACADÉMICO, DOMICILIO Y SECCIONALES, MISIÓN, VISIÓN Y POLÍTICA DE CALIDAD

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, CAMPOS DE ACCIÓN, CARÁCTER ACADÉMICO, DOMICILIO Y SECCIONALES

ARTÍCULO 1. Denominación. La Institución para todos los efectos legales se denomina Institución Universitaria Tecnológica de Santander -UTS.

ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander -UTS, es una institución de educación superior constituida como Establecimiento Público del orden departamental, creada por la Asamblea Departamental de Santander, mediante la Ordenanza número 90 de 1963, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y académica, y patrimonio independiente, en virtud de la Ordenanza número 21 del 15 de diciembre de 1981, en concordancia con la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y los artículos 68, 70 y 71 de la Ley 489 de 1998. Lo referente a las políticas y planeación de la educación superior, está vigilada por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1. Para la ejecución de actividades académicas, de investigación, asesoría y extensión, la Institución podrá participar con empresas, corporaciones mixtas u otras formas asociativas para dar cumplimiento a los objetivos y funciones de la Institución Universitaria. Para la administración y manejo de los recursos generados por estas actividades académicas, deberá crear fondos de manejo especial con el fin de garantizar el

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

fortalecimiento de sus funciones propias. Su administración y utilización se hará conforme a la ley y lo reglamentado por el Consejo Directivo.

Parágrafo 2. La Institución podrá participar en la creación de otras entidades, así como adelantar planes, programas y proyectos en otras regiones del país y del exterior, por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas, siempre promoviendo el cumplimiento y alcance de los fines y objetivos de la educación superior de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3. Campos de acción. Los campos de acción de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander -UTS son el de la técnica, la tecnología, la ciencia, el arte y las humanidades.

ARTÍCULO 4. Carácter académico. Para el desarrollo de sus funciones y en virtud de su carácter académico como Institución Universitaria, podrá ofertar programas en todos los niveles de formación, tanto de pregrado como de posgrado, así como la formación para el trabajo y el desarrollo humano, en las modalidades y metodologías permitidas por la legislación colombiana y expedir los títulos o certificados correspondientes conforme a la ley. Asimismo, podrá ofrecer programas de formación por ciclos propedéuticos en las áreas de la ingeniería, tecnologías de la información, administración, entre otras. La Institución está obligada a cumplir con sus funciones misionales de docencia, investigación y extensión.

ARTÍCULO 5. Domicilio. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander -UTS, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia. Su dirección para notificaciones es la Calle de los Estudiantes No 9- 82, Ciudadela Real de Minas, código postal 680005.

Parágrafo. La Institución podrá establecer seccionales o sedes en todos los municipios del país y en el exterior, previo el cumplimiento de las autorizaciones que para el efecto se requieran conforme a la ley.

CAPÍTULO II

DE LA MISIÓN, VISIÓN Y POLÍTICAS DE CALIDAD

ARTÍCULO 6. Misión. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS, es una institución de educación superior constituida como Establecimiento Público del orden departamental, dedicada a la formación de personas con sentido ético, pensamiento crítico y actitud emprendedora, mediante programas académicos de pregrado y posgrado ofrecidos en los campos de acción de la técnica, la tecnología, la ciencia, el arte y las humanidades, sustentados en procesos de alta calidad en la docencia, la investigación, la internacionalización y la extensión, para contribuir al desarrollo socioeconómico, científico, tecnológico, ambiental y cultural de la región y del país.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

ARTÍCULO 7. Visión. Para el año 2033, la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS será reconocida en el ámbito académico nacional e internacional, como una institución comprometida con la transformación social, la innovación y el desarrollo tecnológico.

ARTÍCULO 8. Principios y valores de la Institución. Para el cumplimiento de su misión, la Institución Universitaria Tecnológica de Santander -UTS, tiene como principios los establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), y en cumplimiento de sus objetivos adopta como principios los contenidos en la Ley 30 de 1992 y aquellos que los adicionen, modifiquen o sustituyan. Asimismo, los valores serán los establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 9. Política de calidad. La Institución Universitaria Tecnológicas de Santander -UTS, se compromete con la excelencia académica, en la formación de profesionales en los diferentes campos del saber, orientada por el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, la cultura de la autoevaluación, la autorregulación y el mejoramiento continuo, que garantiza la oportuna prestación del servicio, el fortalecimiento de la educación superior y la asertividad en la comunicación con las partes interesadas, para lograr la satisfacción de la comunidad.

ARTÍCULO 10. Objetivos institucionales. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander adopta los objetivos de la educación superior descritos en la Ley 30 de 1992, siendo estos lo siguientes:

a. Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país;
b. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país;
c. Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla en la institución;
d. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional;
e. Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas;
f. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines;
g. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades;

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

h. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional;
i. Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica, y
j. Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.

ARTÍCULO 11. Funciones sustantivas de la Institución. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS, en cumplimiento de su naturaleza, misión y responsabilidad social, desarrollará de manera armónica, integral y articulada las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, como ejes fundamentales de su quehacer académico y de su contribución al desarrollo humano, social, científico, tecnológico y cultural de la región y del país.

Estas funciones se ejercerán a través de campos de acción estratégicos enmarcados en los saberes del saber, saber hacer y saber vivir y convivir en sociedad, los cuales orientan la planeación, gestión, evaluación y mejoramiento continuo de las actividades institucionales, así:

a) Formación integral

La docencia se orienta a la formación integral de los estudiantes mediante el desarrollo de competencias disciplinares, profesionales, ciudadanas y éticas, que les permitan actuar de manera crítica, reflexiva y responsable en diversos contextos sociales y productivos.

Los procesos formativos se fundamentarán en prácticas pedagógicas pertinentes, flexibles e innovadoras, articuladas con la investigación y la extensión, promoviendo la integración de saberes, el aprendizaje significativo y la transformación social.

b) Investigación e innovación competitiva

La investigación se concibe como un proceso sistemático de generación, aplicación y transferencia de conocimiento, orientado al fortalecimiento de la ciencia, la tecnología, la innovación y la solución de problemáticas del entorno.

La Institución fomentará la formación investigativa, el desarrollo de proyectos y la consolidación de grupos y redes de investigación, bajo principios de calidad, ética, pertinencia social e impacto, en coherencia con el desarrollo sostenible y la impronta institucional.

c) Extensión con pertinencia social

La extensión comprende las acciones de interacción y corresponsabilidad con la sociedad, orientadas a contribuir al desarrollo humano integral y a la solución de necesidades sociales, económicas, culturales y ambientales del entorno.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

La Institución promoverá la proyección social, la educación continua, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento, mediante alianzas estratégicas que fortalezcan la innovación, la sostenibilidad y el bienestar en comunidad.

Parágrafo. Las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión se desarrollarán de manera integrada, transversal y complementaria, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo Institucional y las políticas de aseguramiento de la calidad, de conformidad con la normatividad vigente del sistema de educación superior colombiano.

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 12. Órganos de Dirección y Administración. La Dirección y Administración de la Institución Universitaria Tecnológicas de Santander -UTS, estará a cargo de: el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el rector de acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992.

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 13. Integración. El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución y estará integrado por:

1. El Gobernador del Departamento de Santander o su delegado, quien lo preside.

2. El Ministro de Educación Nacional o su Delegado.

3. Un representante designado del Presidente de la República, que hubiese tenido o tenga vínculos con el sector de la educación superior.

4. Un representante de las Directivas Académicas, designado por el Consejo Académico, para un período de dos (2) años. La representación se mantiene por el tiempo estipulado siempre que conserve la calidad de directivo académico de la Institución. Los requisitos son:

 a) Ostentar la calidad de Vicerrector Académico o Vicerrector de Investigación e Interacción Académica o Decano de Facultad.
 b) Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional.

5. Un representante de los docentes, elegido por votación secreta, por los docentes de carrera y por los docentes de vinculación especial ocasional de Tiempo Completo y Medio Tiempo, para un período de dos (2) años. La representación se mantiene por el

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

tiempo estipulado, siempre que conserve la calidad de docente de carrera de la Institución. Los requisitos son:

a) Ser docente de carrera escalafonado.
b) Acreditar una antigüedad mínima de tres (3) años como docente en la Institución.
c) No haber sido sancionado disciplinariamente.

6. Un representante de los Egresados de la Institución, que será elegido por el Consejo Directivo de terna enviada por el Consejo Académico, para un período de tres (3) años. Los requisitos son: Ser graduado en cualquiera de los niveles de pregrado y posgrado de los programas académicos de la Institución.

a) Acreditar experiencia laboral o profesional de mínimo un (1) año.
b) No tener a la fecha de la inscripción vínculo laboral o contractual con la Institución
c) No haber sido sancionado disciplinariamente.

7. Un representante de los Estudiantes de la Institución, elegido para un período de un (1) año, mediante votación secreta de los mismos. La representación se mantiene por el tiempo estipulado siempre que conserve la calidad de estudiante de la Institución. Los requisitos son:

a. Ser estudiante con matrícula vigente en un programa de pregrado con registro calificado otorgado a la Institución.

b. Haber cursado y aprobado el 100% de las asignaturas de los tres primeros semestres del programa académico respectivo y tener un promedio académico ponderado igual o superior a 3.80.

c. No estar vinculado laboralmente, ni por contrato de prestación de servicios con la Institución.

d. No tener ningún tipo de condicionalidad o sanción disciplinaria.

8. Un representante del sector productivo del Departamento de Santander, elegido para un periodo de tres (3) años por el Consejo Académico de la Institución, de terna enviada por el Comité de Gremios de Santander; los requisitos son:

a. Poseer título profesional otorgado por una Institución de Educación Superior.

b. Experiencia profesional mínima de cinco (5) años.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

9. Un representante de los ex-rectores de la Institución, que será elegido por el Consejo Directivo, de terna enviada por el Consejo Académico para un período de tres (3) años. Los requisitos son:

 a) Haber ejercido el cargo de Rector de la Institución.
 b) Acreditar experiencia profesional mínimo de cinco (5) años en cargos de dirección en entidades públicas o privadas.
 c) No tener a la fecha de la inscripción vínculo laboral o contractual con la Institución
 d) No haber sido sancionado disciplinariamente.

10. El Rector de la Institución con voz y sin voto.

Parágrafo 1. La Secretaría General de la Institución o en su defecto, la Dirección Jurídica, actuará como Secretaría Técnica del Consejo Directivo.

Parágrafo 2. El período de los miembros del Consejo Directivo se contará desde la fecha de su posesión ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 3. El Consejo Directivo es el órgano competente para reglamentar los procesos electorales de los representantes ante el Consejo Directivo, los cuales son convocados y desarrollados por el Comité Electoral de la institución.

Parágrafo 4. Cuando se presente la vacante definitiva, o cuando se cumpla el período de uno de los representantes por elección ante el Consejo Directivo, la Secretaría Técnica, informará al Comité Electoral, con el fin de adelantar el respectivo proceso de elección.

Parágrafo 5. Si al momento de la convocatoria a elecciones de los representantes ante el Consejo Directivo por elección popular, no se inscribe ningún candidato, el Consejo Académico conformará la terna correspondiente que se presentará ante el Consejo Directivo para su designación.

Parágrafo 6. Cuando para la elección de los representantes de los ex-rectores, los egresados, el Consejo Académico envíe menos de tres (3) candidatos, ya sea porque los candidatos no cumplieron con los requisitos establecidos o no se presentaron los suficientes candidatos para conformar la terna, el Consejo Directivo elegirá el respectivo representante entre los candidatos que cumplieron con los requisitos y fueron presentados por el Consejo Académico.

Parágrafo 7. El representante de los estudiantes y de los docentes al Consejo Directivo, deberán ser escogidos a través de un principal y un suplente.

ARTÍCULO 14. Reelección. El representante de las directivas académicas, de los docentes y de los estudiantes, podrá ser reelegido, siempre y cuando al momento de la elección

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

conserven su calidad. Asimismo, el representante de los ex rectores, el del sector productivo y de los egresados podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 15. Quórum. Constituye quórum para deliberar, la presencia de por lo menos cinco (5) de los miembros del Consejo con derecho a voto, que hayan acreditado su calidad ante la Secretaría Técnica del Consejo Directivo. Constituye quórum decisorio la parte entera de la mitad más uno de los asistentes a cada reunión.

Parágrafo. En ausencia del presidente del Consejo Directivo presidirá el miembro designado por la parte entera de la mitad más uno de los asistentes a cada reunión.

ARTÍCULO 16. Impedimentos, Inhabilidades, e Incompatibilidades de los miembros del Consejo Directivo. Los integrantes del Consejo Directivo estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Código General Disciplinario, y demás normas concordantes, así como las disposiciones aplicables a los miembros de juntas o consejos directivos de las instituciones estatales u oficiales. Todos los integrantes del Consejo Directivo en razón de las funciones públicas que desempeñan serán responsables de las decisiones que se adopten.

ARTÍCULO 17. Funciones. Las funciones del Consejo Directivo son:

1. Formular y evaluar periódicamente las políticas académicas, administrativas, de planeación institucional, de investigación y de extensión, así como los objetivos de la Institución, planes de desarrollo e inversión, concordantes con los programas de educación superior.

2. Definir y modificar la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.

3. Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales.

4. Expedir o modificar los estatutos y reglamentos internos de la Institución.

5. Elegir al rector de los aspirantes presentados por el Consejo Académico para un período de cuatro (4) años.

6. Aceptar la renuncia del Rector y removerlo por las causales previstas en este Estatuto.

7. Aprobar el presupuesto de la Institución, para su presentación ante el Departamento.

8. Autorizar al rector para fijar los derechos pecuniarios que la Institución deba cobrar por todo concepto.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO

9. Autorizar al Rector, las operaciones presupuestales de créditos y contracréditos que no modifican las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión en el curso de la vigencia fiscal.

10. Autorizar al Rector, para que expida el Plan Anualizado de Caja y sus modificaciones.

11. Aprobar el Plan General de Desarrollo Institucional, sometido a su consideración por el Rector.

12. Conocer los informes de los estados financieros de la Institución.

13. Aprobar la creación, renovación, suspensión o supresión de programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales o necesidades de la región, previo concepto del Consejo Académico.

14. Aprobar la planta de personal sujeta a las disposiciones de ley y a las necesidades de la Institución.

15. Determinar y modificar la estructura orgánica de la Institución de acuerdo con las normas vigentes.

16. Designar al representante de los egresados y de los ex-rectores al Consejo Directivo, de los aspirantes presentados por el Consejo Académico.

17. Evaluar la gestión anual del Rector de acuerdo con el Plan de Desarrollo Institucional y presentar las recomendaciones pertinentes.

18. Autorizar la cancelación de un (1) período académico cuando las circunstancias lo ameriten, previo concepto del Consejo Académico.

19. Autorizar la creación y organización de sociedades civiles, comerciales y personas jurídicas, como corporaciones y fundaciones.

20. Autorizar al Rector para la celebración de contratos, empréstitos, convenios y demás actos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que sean indispensables para el efectivo cumplimiento de los fines de la Institución conforme a la ley.

21. Conocer y decidir los impedimentos y recusaciones que se presenten contra los miembros del Consejo Directivo.

22. Darse su propio reglamento.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

Parágrafo. El Consejo Directivo podrá delegar en el Rector las funciones que considere convenientes y que así lo permita la ley.

ARTÍCULO 18. Reuniones. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al mes y extraordinariamente, por convocatoria de su Presidente o del Rector, realizada a través de la Secretaria Técnica del Consejo Directivo y sus sesiones podrán desarrollarse de manera presencial, virtual o híbrida.

ARTÍCULO 19. Naturaleza de los actos y recursos. Los actos administrativos del Consejo Directivo se denominan Acuerdos y contra ellos únicamente procederá el recurso de reposición de conformidad con Ley.

CAPÍTULO II

CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 20. Integración. El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución Universitaria Tecnológicas de Santander -UTS y estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá.
2. El Vicerrector Académico, quien lo presidirá en ausencia del rector.
3. El Vicerrector de investigación e Interacción Académica.
4. Los Decanos de Facultad de la Institución.
5. Un representante de los Coordinadores de los programas académicos, elegido mediante votación por los coordinadores, para un período de un (1) año, previa convocatoria efectuada por la Secretaría General.
6. Un docente de carrera escalafonado de la Institución, elegido mediante votación secreta por los docentes de carrera y por los docentes de vinculación especial de tiempo completo y medio tiempo, por un período de un (1) año, quien debe cumplir los siguientes requisitos:

 a. Estar vinculado a la Institución como docente de carrera escalafonado.

 b. No haber sido sancionado disciplinariamente.

7. Un representante de los estudiantes, que será elegido por votación secreta, directa y abierta, por los estudiantes con matrícula vigente en la Institución, para un período de un (1) año. Debe cumplir los siguientes requisitos.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

a. Ser estudiante con matrícula vigente en un programa de pregrado con registro calificado otorgado a la Institución.

b. Haber cursado y aprobado el 100% de las asignaturas de los tres primeros semestres del programa académico respectivo y tener un promedio académico ponderado igual o superior a 3.80.

c. No estar vinculado laboralmente, ni por contrato de prestación de servicios con la Institución.

d. No tener ningún tipo de condicionalidad o sanción disciplinaria.

Parágrafo 1. Si al momento de la convocatoria a elecciones de los representantes ante el Consejo Académico por elección popular, no se inscribe ningún candidato, el Rector podrá designar al representante respectivo.

Parágrafo 2. El representante de los Docentes y de los Estudiantes al Consejo Académico, deberán ser escogidos a través de un principal y un suplente.

Parágrafo 3. La Secretaría General de la Institución o en su defecto, la Dirección Jurídica, actuará como Secretaría Técnica del Consejo Académico.

Parágrafo 4. El Consejo Académico es el órgano competente para reglamentar los procesos electorales de los representantes del Consejo Académico y del Consejo de Facultad, los cuales son convocados y desarrollados por el Comité Electoral de la institución.

ARTÍCULO 21. Funciones. Son funciones del Consejo Académico:

1. Decidir y evaluar el desarrollo académico de la Institución, en lo relativo a la docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar institucional.

2. Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.

3. Rendir informes al Consejo Directivo cuando éste lo requiera.

4. Conceptuar ante el Consejo Directivo, los reglamentos Académicos, docentes y de Bienestar Institucional.

5. Elegir la terna entre los candidatos postulados para ser Rector. En caso de que no se presenten suficientes candidatos para conformar la terna para Rector, o los que se presenten no cumplan con los requisitos establecidos, el Consejo Académico deberá enviar al Consejo Directivo para su elección, él o los candidatos, que cumplan con los requisitos.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

6. Resolver las consultas que le formule el rector.

7. Recomendar al Consejo Directivo las respectivas distinciones para los docentes de la Institución.

8. Aprobar el calendario académico.

9. Suspender las actividades académicas en cualquier período académico, cuando las circunstancias, lo ameriten.

10. Emitir conceptos a solicitud del Consejo Directivo o del Rector, sobre los convenios de carácter académico.

11. Recomendar al Consejo Directivo, la suspensión de un (1) período académico.

12. Recomendar al Consejo Directivo la creación, suspensión o supresión de programas académicos.

13. Conceptuar ante el Consejo Directivo, sobre el Plan de Desarrollo Institucional.

14. Elegir terna entre los candidatos postulados para ser designado como representante de los ex -rectores ante el Consejo Directivo de la Institución.

15. Promover los planes de capacitación de los docentes de la Institución.

16. Designar a uno de sus directivos académicos, como su representante al Consejo Directivo.

17. Aprobar las modificaciones de los diferentes programas académicos, previo concepto del Consejo de Facultad.

18. Recomendar al Consejo Directivo las políticas institucionales.

19. Ser órgano superior de apelación en asuntos académicos cuando le corresponda de acuerdo con las disposiciones y reglamentaciones vigentes.

20. Conceptuar ante el Consejo Directivo sobre los ingresos y ascensos en el escalafón docente, previo concepto de la Comisión de Personal Docente.

21. Definir los procesos de evaluación de los programas académicos y de desempeño del personal docente adscrito a la Institución, junto con la Oficina de Desarrollo Académico.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

22. Elegir terna entre los candidatos postulados para ser designado como representante de los egresados ante el Consejo Directivo de la Institución.

23. Elegir el representante del sector productivo ante el Consejo Directivo de la Institución, de la terna de candidatos postulada por el Comité de Gremios de Santander. En caso de que el Comité, no presente terna de candidatos en la fecha solicitada por la Secretaría Técnica del Consejo Académico, se elegirá un representante, entre los diferentes gremios productivos de Santander, legalmente constituidos.

24. Aprobar las descargas académicas de los docentes de carrera de la Institución a que haya lugar.

25. Conceder el período sabático a los docentes de carrera escalafonados, que cumplan con las condiciones establecidas en la ley, de acuerdo con las normas vigentes.

26. Darse su propio reglamento.

Parágrafo. En caso de que no se presenten suficientes candidatos para conformar las ternas de representantes de los egresados o ex-rectores, o los que se presenten, no cumplan con los requisitos establecidos, el Consejo Académico, deberá enviar, al Consejo Directivo para la elección de estos representantes, él o los candidatos, que cumplan con los requisitos.

ARTÍCULO 22. Quórum. Constituye quórum para deliberar, la presencia de por lo menos, cuatro de los miembros del Consejo, que hayan acreditado su calidad ante la Secretaría Técnica del Consejo Académico. Constituye quorum decisorio, la parte entera de la mitad más uno de los asistentes a cada reunión. No obstante, el quorum establecido, cuando se presente inhabilidad manifiesta por uno de sus miembros, y en aras de propiciar una representación significativa, se nombrará un miembro ad-hoc que lo remplace.

Parágrafo 1. La representación de los miembros del Consejo Académico, que no tengan suplencia, serán asignados por el Rector o en su ausencia por el Rector ad-hoc.

Parágrafo 2. El Rector ad-hoc, será elegido por el Consejo Directivo, de una terna enviada por el Consejo Académico, quienes deberán cumplir con los mismos requisitos para el cargo de Rector.

ARTÍCULO 23. Reuniones. El Consejo Académico se reunirá por convocatoria del Rector en forma ordinaria por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando el Rector lo requiera. Actuará como Secretaría Técnica del Consejo Académico, la Secretaría General de la Institución o en su defecto, la Dirección Jurídica y sus sesiones podrán desarrollarse de manera presencial, virtual o híbrida.

ARTÍCULO 24. Naturaleza de los actos y recursos. Los actos administrativos del Consejo Académico, se denominan Acuerdos y contra ellos proceden los recursos de reposición y

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga · Santander · Colombia

apelación, este último ante el Consejo Directivo. La interposición y trámite se sujetarán a lo dispuesto en el Ley.

CAPÍTULO III

DEL RECTOR

ARTÍCULO 25. Rector. El Rector es el representante legal, ordenador del gasto y la máxima autoridad administrativa de la Institución, en tal carácter y en el ámbito de su competencia, es el responsable de la actividad académica y administrativa y debe adoptar las decisiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la Institución.

ARTÍCULO 26. Dedicación. El cargo de rector es de tiempo completo y dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 27. Requisitos. Para ser Rector de la Institución se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.

2. Poseer título profesional y de posgrado en la modalidad de maestría o doctorado reconocidos por el Estado.

3. Haber tenido vínculos directos con el sector de la educación superior, ya sea como profesor o como investigador o en cargos de dirección o haber participado en sus organismos de dirección en un período no menor a tres (3) años.

4. Acreditar experiencia gerencial o administrativa, pública o privada mínima de cinco (5) años, o ejercicio profesional por el igual número de años.

5. No haber sido sancionado por faltas contra la ética profesional, ni condenado penalmente, excepto por delitos culposos o políticos y no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, contempladas en la Constitución o en la Ley, y no haber sido sancionado disciplinariamente por faltas gravísimas.

ARTÍCULO 28. Elección y Periodo. El Rector será elegido por el Consejo Directivo de la Institución entre los aspirantes de la terna presentada por el Consejo Académico. Será elegido el candidato que obtenga la mayoría de los votos a favor de los miembros del Consejo Directivo, con derecho a voz y voto, por un período de cuatro (4) años, contado a partir de la posesión ante el mismo Consejo y podrá ser reelegido.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

ARTICULO 29. Ausencia Temporal o Absoluta. En el caso de ausencia temporal del Rector, podrá ser encargado para desempeñar las funciones de su cargo, por uno de los Vicerrectores o por uno de los Decanos.

En caso de ausencia absoluta del Rector, el Consejo Directivo deberá encargar un Rector entre el Vicerrector Académico o el Vicerrector de Investigación e Interacción Académica. El Consejo Directivo, ordenará la apertura a la convocatoria para la elección del Rector en propiedad. El Rector encargado por el Consejo Directivo, permanecerá hasta que se elija y se posesione el Rector en propiedad.

ARTÍCULO 30. Causales de retiro y remoción del Rector. Son causales de retiro y remoción del Rector de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander las relacionadas a continuación:

a) Renuncia regularmente aceptada.
b) Destitución por orden de autoridad judicial o administrativa competente.
c) Incurrir en una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
d) Por Muerte.

Parágrafo. La decisión de aceptación de la renuncia del Rector es competencia del Consejo Directivo y deberá adoptarse con quórum decisorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del presente Estatuto.

ARTÍCULO 31. Funciones. Además de las establecidas en el manual de funciones y competencias laborales son:

1. Expedir los actos administrativos necesarios para la convocatoria a elecciones de estudiantes, docentes y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de los diferentes órganos colegiados de la Institución.

2. Celebrar los contratos, convenios o demás actos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que sean indispensables para el efectivo cumplimiento de los fines de la Institución conforme a la ley.

3. Autorizar las comisiones de estudio de los docentes y del personal administrativo, previo concepto favorable del Consejo Académico.

4. Autorizar subsidio, becas y la aceptación de donaciones o legados que impliquen una condición o una contraprestación de cualquier naturaleza para la entidad, en cualquier cuantía.

5. Presentar al Consejo Directivo informe de los estados financieros.

6. Presentar anualmente o cuando el Consejo Directivo lo requiera, un informe de gestión a los Consejos Directivo y Académico.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

7. Fijar gastos de transporte y alojamiento a los miembros del Consejo Directivo y del Consejo Académico, para adelantar y gestionar actividades relacionadas con sus funciones, dentro y fuera del Departamento, de acuerdo con la normatividad vigente, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

Parágrafo. El rector podrá delegar, de acuerdo con la ley, por medio de resolución, aquellas funciones que considere necesarias.

ARTÍCULO 32. Naturaleza de los actos y recursos. Los actos administrativos que expide el Rector, se denominarán resoluciones, y contra ellas, solo procederá el recurso de reposición.

CAPÍTULO IV

DE LAS VICERRECTORÍAS

ARTÍCULO 33. Vicerrectorías. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, contará con dependencias estratégicas de apoyo a los ejes misionales de la educación superior y a la administración. Los titulares de las Vicerrectoría son los Vicerrectores, los cuales son de libre nombramiento y remoción del Rector y ejercerán las funciones determinadas en el Manual de Funciones de la Institución y las demás que le asigne el Rector.

CAPITULO V

LA SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 34. Secretaría General. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander -UTS, cuenta con una Secretaría General de apoyo transversal a los procesos misionales y administrativos.

Parágrafo. Las funciones y designación se regirán de acuerdo con lo señalado, en el manual de funciones y competencias laborales de la Institución.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO I

DE LOS DECANOS

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

ARTÍCULO 35. El Decano. El Decano es el líder y la máxima autoridad académica y administrativa de la Facultad. La Institución tiene organizados sus programas académicos por áreas del conocimiento conforme a los campos de acción definidos por la ley 30 de 1992 y adoptados en el presente Estatuto General.

Parágrafo. Las funciones y designación de los Decanos se regirán de acuerdo con lo señalado en el manual de funciones y competencias laborales de la Institución.

CAPÍTULO II

DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD

ARTÍCULO 36. Consejo de Facultad. En cada una de las Facultades existirá un Consejo de Facultad, con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter asesor y consultivo del Decano en todos los aspectos relacionados a los programas que conforman la facultad y estará integrado de la siguiente manera:

1. El Decano, quien lo preside.

2. El representante de los coordinadores de programas académicos adscritos a la facultad y su suplente, elegidos mediante elección popular, por los coordinadores de los programas académicos, para un período de un (1) año.

3. El representante de los docentes y su suplente, que podrá ser un docente de carrera, tiempo completo o medio tiempo, elegidos por elección popular, por los docentes de carrera, tiempo completo y medio tiempo adscritos a la Facultad, para un período de un (1) año.

4. Un representante de los estudiantes de los programas de pregrado y su suplente, elegidos por elección popular, por los estudiantes de pregrado adscritos a la Facultad, para un período de un (1) año. El estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

 a. Tener la calidad de estudiante de pregrado de la Institución, adscrito a la Facultad.

 b. Haber cursado y aprobado el 100% de las asignaturas hasta el segundo semestre del programa académico y tener un promedio académico ponderado igual o superior a 3.80.

 c. No tener ningún tipo de condicionalidad o sanción disciplinaria.

 d. No estar vinculado laboralmente, ni por contrato de prestación de servicios con la Institución.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

ARTÍCULO 37. Funciones del Consejo de Facultad. Son funciones del Consejo de Facultad, además de las establecidas en el presente Estatuto, en la organización académico-administrativa, en los demás estatutos internos y en los reglamentos de la institución, las siguientes:

1. Conceptuar sobre las propuestas de planes de desarrollo académico, cultural y administrativo, presentados a su consideración por el Decano de la Facultad.

2. Conocer y conceptuar sobre los informes de gestión presentados por el Decano de la Facultad.

3. Resolver las situaciones de orden académico, administrativo y disciplinario que le corresponda de acuerdo con los reglamentos.

4. Las demás que le asigne el Consejo Directivo, el Consejo Académico, Estatuto General y los reglamentos.

ARTÍCULO 38. Reuniones. El Consejo de Facultad se reunirá por lo menos una (1) vez al mes y por convocatoria del Decano de Facultad y extraordinariamente, cuando sea necesario; actuará como secretario, el funcionario que designe el Decano.

ARTÍCULO 39. Naturaleza de los actos y recursos. Las decisiones proferidas por el Consejo de Facultad, serán aprobadas mediante actas y contra ellas procede el recurso de reposición ante este mismo organismo y el de apelación ante el Consejo Académico, los cuales deben ser interpuestos por escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

CAPÍTULO III

DE LAS COORDINACIONES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 40. Coordinador de Programa Académico. Tiene a su cargo la coordinación académica y administrativa del programa, de acuerdo con las políticas establecidas por la Institución.

Parágrafo. Las funciones y designación se regirán de acuerdo con lo señalado en el manual de funciones y competencias laborales de la Institución.

CAPÍTULO IV

DE LOS COMITÉS CURRICULARES

ARTÍCULO 41. Comité curricular. La Institución tiene organizada su estructura curricular a partir de dos Comités Curriculares: El primero es el institucional y el segundo en cada uno de los programas académicos como órgano consultor y asesor. El institucional estará

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

conformado, como mínimo, por el Vicerrector Académico, los Decanos de las Facultades y el Jefe de la Oficina de Desarrollo Académico. El comité de cada programa, estará conformado por lo menos, por el coordinador y un grupo de docentes del área de conocimiento requerida.

El Comité se reunirá al menos una (1) vez al mes o cuando sea necesario y como órgano consultor, podrá solicitar el acompañamiento en sus reuniones de especialistas en materias específicas para que con su conocimiento apoyen las decisiones.

ARTÍCULO 42. Funciones. Las funciones generales de los comités curriculares son:

1. Asesorar al coordinador del programa en la organización, coordinación y evaluación de las diferentes actividades académicas del programa.

 a. Evaluar semestralmente las actividades que durante el período académico se adelanten en el programa.

 b. Proponer de conformidad con las políticas académicas de la Institución y las necesidades del entorno, lo ajustes y/o reestructuración curricular del plan de estudios del programa y presentarlos ante el consejo de facultad.

 c. Las demás que le asignen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Estatuto General y los reglamentos.

TÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 43. Estructura. Además de las autoridades señaladas en los títulos II y III, la estructura organizacional estará integrada de la siguiente forma:

1. Dirección Administrativa de Talento Humano.
2. Dirección de Planeación.
3. Dirección Jurídica.
4. Dirección de Investigación.
5. Dirección de Regionalización.
6. Dirección de Educación Virtual

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

7. Dirección Financiera.
8. Dirección de Infraestructura.
9. Oficina de Control Interno.
10. Oficina de Control Interno Disciplinario.
11. Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
12. Oficina de Extensión.
13. Oficina Prospectiva Académica e Inteligencia Competitiva.
14. Oficina de Relaciones Interinstitucionales.
15. Oficina de Internacionalización.
16. Oficina de Desarrollo Académico.
17. Oficina de Autoevaluación y Acreditación.
18. Oficina de Bienestar Institucional.
19. Oficina de Admisiones Registro y Control Académico.
20. Oficina de Posgrados.
21. Oficina de Contabilidad.
22. Oficina de Recursos Físicos.

Parágrafo 1. El Consejo Directivo al establecer la organización interna de la Institución, podrá crear los cargos que considere necesario para el buen funcionamiento de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander -UTS. Su implementación podrá hacerse una vez se cumpla el procedimiento legal establecido.

Parágrafo 2. Los requisitos de formación y experiencia de las personas responsables de cada cargo, así como sus funciones, serán las señaladas en el manual de funciones y competencias laborales de la Institución.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga Santander - Colombia

TÍTULO V

DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 44. Definición. El personal administrativo de la Institución, tendrá el carácter de empleado público y para todos los efectos estará sometido al régimen vigente para los mismos, establecido en las normas legales, estatutarias y reglamentarias. Sus empleos se clasificarán como: i) libre nombramiento y remoción, ii) de período y iii) carrera administrativa, debiendo estos últimos proveerse previo concurso, por nombramiento en período de prueba o por ascenso.

Parágrafo 1. Las personas que prestan sus servicios en forma ocasional, o por tiempo de ejecución, de una obra o contrato, no forman parte del personal administrativo y su vinculación será por contrato de ejecución de obra o prestación de servicios.

Parágrafo 2. En materia de derechos, obligaciones y régimen disciplinario del personal administrativo se atenderá a lo dispuesto en la ley y en las normas que la complementen, deroguen, modifiquen o adicionen en cuanto fueren compatibles con la naturaleza de la Institución y las funciones del cargo.

CAPÍTULO II

DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 45. Docente. El personal docente de carrera de la Institución tendrá el carácter de empleado público, pero no es de libre nombramiento y remoción; la Institución también podrá contar con docentes de vinculación especial.

Parágrafo 1. Para todos los efectos, los docentes y su actividad, se regirán por el Estatuto Docente que expida el Consejo Directivo de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 2. Los docentes de vinculación especial, no son empleados públicos de la Institución y no son empleados oficiales y su vinculación, se hace mediante contrato laboral para períodos académicos determinados.

Parágrafo 3. Los empleados públicos de la Institución, también pueden actuar como docentes ad-honorem.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CAPÍTULO III

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 46. Estudiante. La calidad de estudiante de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander -UTS, se reconocerá a la persona natural que haya sido admitida en los programas académicos de la Institución, una vez cumplidos los requisitos exigidos y se encuentre con matrícula vigente, esta calidad solo se perderá en los casos establecidos en el reglamento estudiantil.

Parágrafo. La Institución tendrá un reglamento estudiantil expedido mediante acuerdo por Consejo Directivo, que regule la actividad académica del estudiante.

TÍTULO VI

DEL PATRIMONIO Y LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 47. El patrimonio y las fuentes de financiación estarán constituidos por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que posee y los que posteriormente adquiere a cualquier título, así como sus usufructos y rendimientos.

2. Las partidas que con destino a la Institución se incluyan anualmente en los presupuestos nacional, departamental y municipal.

3. Los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título.

4. Las rentas que reciba por cualquier concepto.

5. Las donaciones y legados que se le otorguen.
6. Los ingresos que reciba la Institución por concepto de matrículas, inscripciones, servicios y otros.

7. Los ingresos económicos que se deriven de las patentes de invención y de los derechos de autor, que sean propiedad de la Institución, aportes de otras entidades y demás fuentes de financiación originadas en la ley.

Parágrafo. La Institución no podrá destinar los bienes y/o recursos para fines diferentes de los establecidos por la ley o en el presente Estatuto General, siendo estos bienes imprescriptibles e inembargables.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

TÍTULO VII

CONTROL INTERNO Y FISCAL

ARTÍCULO 48. Definición de control interno. La Institución establecerá el sistema de control interno y desarrollará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores, se ajusten a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la ley 87 de 1993 y demás normas legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular, con sujeción a los principios de moralidad, eficiencia, eficacia, celeridad, imparcialidad, economía, calidad y oportunidad de los servicios.

ARTÍCULO 49. Competencia del control fiscal. Corresponde a la Contraloría General de Santander, ejercer la vigilancia de la gestión fiscal, la cual se hará de forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en el artículo 267 de la Constitución Nacional y a la ley 42 de 1993 y demás disposiciones que la adiciones, modifiquen o sustituyan.

TÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO 50. Actos administrativos. Salvo disposición legal en contrario, los actos administrativos que emita la Institución para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; la competencia para conocer de ellos y de los demás actos y hechos que realice, se rigen por las normas de dicho código.

ARTÍCULO 51. Recursos. Contra los actos administrativos del Consejo Directivo y el Rector, solo procederá el recurso de reposición.

ARTÍCULO 52. Procesos disciplinarios. Los procesos disciplinarios y las providencias mediante las cuales se impongan sanciones disciplinarias a los servidores públicos se tramitarán y notificarán de acuerdo con lo previsto en el Código Único Disciplinario y demás disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen, sustituyan o adicionen.

ARTÍCULO 53. Régimen contractual. El régimen contractual de la Institución se regirá según lo dispuesto en las leyes vigentes de contratación pública y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Parágrafo. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander -UTS, tienen jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

TÍTULO IX

BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 54. Bienestar Institucional. El bienestar institucional se constituye en un eje articulador y transversal que brinda, promueve y aporta al buen desarrollo de la actividad académica, contribuyendo activamente en la formación integral de la comunidad institucional, a través de la implementación de programas y actividades que orientan el desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual, potencial individual y colectivo del estudiante, profesores y personal administrativo; y que propenden por el mejoramiento de su calidad de vida. El Consejo Directivo, reglamentará lo concerniente al Bienestar Institucional.

Parágrafo. La institución destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio Bienestar Institucional.

TÍTULO X

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 55. Corresponde al Consejo Directivo adoptar y reformar el Estatuto General de la Institución.

ARTÍCULO 56. Las normas consagradas en el presente Estatuto General se aplicarán en cuanto no sean contrarias a la Constitución, a la ley y a las demás normas legales que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 57. El Consejo Directivo es competente para aclarar y definir el alcance del presente Estatuto General. En caso de vacíos, se aplicarán en su orden los principios de la Constitución Nacional, las normas legales que rijan la materia en los establecimientos públicos, la ley 30 de 1992, la ley 489 de 1998 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, junto con las normas que lo modifiquen o reglamenten.

ARTÍCULO SEGUNDO: - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los acuerdos y demás disposiciones institucionales anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en la ciudad de Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026)

YANETH KARINA ARAUJO MAESTRE
Presidente del Consejo Directivo

EDGAR PACHÓN ARCINIEGAS
Secretario Técnico del Consejo Directivo

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia